



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **336-2021** presentada en fecha veintisiete de octubre del corriente año, por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: “Yo inicié el trámite de cancelación de hipoteca de mi vivienda con número préstamo \_\_\_\_\_ por medio de la abogada \_\_\_\_\_ a finales del año 2019, sin embargo, hasta la fecha no he tenido conocimiento acerca del avance de mi trámite debido a que no me he podido contactar con esta persona. Por lo que, le solicito que me indique si ya se inició dicho trámite con esta Institución y en qué etapa se encuentra.”

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Escrituración de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

El Jefe de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que el Acta de Cancelación del Préstamo número \_\_\_\_\_ ya fue firmada y entregada al Área de Servicio al Cliente en fecha \_\_\_\_\_ la cual está otorgada ante los oficios de la notaria \_\_\_\_\_, quien no se ha presentado a retirarla.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

